

Expdte: 32/11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2011, relativo a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de modificación del retranqueo respecto de la alineación exterior al Camino de Mirabueno”, promovido por D^a Elsa Preciado Estévez y Otros.

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente el “Estudio de Detalle de modificación del retranqueo respecto de la alineación exterior al Camino de Mirabueno”, promovido por D^a Elsa Preciado Estévez y Otros, según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 18 de marzo de 2011 al número 170/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a este precepto por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 86 de fecha 5 de mayo de 2011, Prensa Local (Correo de Burgos y Diario de Burgos de fecha 2 de mayo de 2011) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de antedicha norma, se ha comunicado al Ayuntamiento el informe favorable de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitido el día 3 de mayo, el informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Industria, Turismo y comercio emitido el día 13 de mayo, y el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en el que se realiza una observación consistente en que el Estudio de Detalle lleva a cabo una variación del retranqueo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que debe justificarse que tal alteración no supone una reserva de dispensa.

Notificado dicho informe al Arquitecto redactor del Estudio de Detalle, éste presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 19 de julio de 2011, en contestación a eser informe, escrito en el que dice que modifica completando el punto 3 objeto del encargo de la página 3 del documento. Y ese mismo día presenta otro escrito en el que, al objeto de atender la observación del informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y así justificar que el Estudio de Detalle no comporta ninguna reserva de dispensación que suponga vulnerar el artículo 183 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, solicita la inserción en el documento de las 4 páginas corregidas que adjunta.

Con fecha 19 de julio de 2011 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo, emite informe sobre la documentación presentada por el Arquitecto redactor, en el que concluye que el Estudio de Detalle corregido según nueva documentación presentada en el Ayuntamiento el día 19 de julio de 2011 justifica satisfactoriamente que el establecimiento de un retranqueo de 3 metros del frente de edificación en su orientación de remate de manzana, y por lo tanto, fuera de la línea de edificación formada por las casas entre medianerías, respecto de su alineación exterior, no constituye una reserva de dispensación para este caso de determinaciones vinculantes del Plan General de Ordenación Urbana, sino el ejercicio de una función propia de esta figura de planeamiento en suelo urbano consolidado, para completar la ordenación prevista en él.

El resto de los informes solicitados no han sido notificados al Ayuntamiento, por lo que de conformidad con antedicho precepto, se puede continuar el procedimiento.

Por otra parte la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y el Presidente, en su nombre, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de de modificación del retranqueo respecto de la alineación exterior al Camino de Mirabueno”, promovido por Dª Elsa Preciado Estévez y Otros, según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 18 de marzo de 2011 al número 170/11, corregida con la documentación registrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 19 de julio de 2011.

2º.- De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León realizándose esta última publicación en los términos establecidos en este precepto, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Fomento, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-rom que constará de textos escritos en formato PDF (con firma digital) que pueda ser de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre clase 2 CA o DNI electrónico, así como de documentación gráfica en formato DWG y PDF (con firma digital al menos el formato PDF).

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artº 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos**, de conformidad con el artº 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, **recurso de reposición**, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos a 26 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Fdo. Angel Ibáñez Hernando



Relación de Documentos que integran el Estudio de Detalle de la modificación del retranqueo respecto de la alineación exterior al Camino de Mirabueno.

INDICE DE DOCUMENTOS

.- Acuerdo Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2011

- 01 Memoria Informativa**
- 02 Plano de Información.**
- 03 Memoria Vinculante**
- 04 Plano de Ordenación**
- 05 Estudio Económico**

